

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00308-00

Accionante: PATRICA CARVAJAL OLAYA

**Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN – ICFES**

Auto interlocutorio No. 1009

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora PATRICA CARVAJAL OLAYA, quien actuando a nombre propio, radicó el 4 de octubre de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerados por el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES.

Por auto del 7 de octubre de la presente anualidad, el Despacho admitió la Acción de Tutela instaurada por la señora PATRICA CARVAJAL OLAYA, sin embargo se observa que por error la misma fue admitida contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y no contra el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES como se indicó en el escrito de la tutela.

Por las razones señaladas, **SE DISPONE:**

- 1) Dejar sin efectos el auto del 7 de octubre de 2019 por el cual fue admitida la acción de tutela instaurada por la señora PATRICA CARVAJAL OLAYA.
- 2) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora PATRICA CARVAJAL OLAYA, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES.
- 3) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Director del **Instituto Colombiano para la Evaluación de la**

Educación – ICFES ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA